N

os hemos esforzado, repetidamente, por distinguir entre la Ciencia Contable y la Ciencia Jurídica, entre los estándares contables y las normas jurídicas, entre la técnica contable y la técnica legal, entre los criterios económicos y los jurídicos.

Sin embargo, con ello no se pretende sostener que sea inexistente una relación entre esos dos campos. En todos los países del mundo existe un tejido social en el que se cruzan tanto la contabilidad y el derecho, como otras formas de conducta, que finalmente, se identifican con la cultura.

Por lo tanto, un contador debe tener claro el ámbito de cada cual y las formas como se conectan y articulan en la realidad de la vida. No solo hemos advertido sobre la primacía de unos intereses sobre otros, como consecuencia de la actividad política; también hemos reivindicado que las ciencias pueden desenmascarar las finalidades ocultas y quitarles su fundamento, legitimidad y licitud.

Concretamente, nos hemos opuesto a la indebida intromisión de la regla legal en la formación contable. Somos partidarios de la primacía del principio de realidad económica. Hemos explicado que no es necesario vulnerar la contabilidad, para producir información con otros criterios, como los prudenciales. Difícil tarea la de hablar de contabilidad con los que la desconocen, como varias autoridades, que creen que todo se reduce a la partida doble. Sabemos que el legislador es proclive a favorecer a los grandes empresarios. Los casos en que a ciencia y paciencia han quebrado la lógica contable están a la vista de todos, aún del Gobierno, sin cuyo asentimiento, las normas no habrían prosperado. Hay que entender que en el Gobierno también hay personas con intereses propios, familiares, de vecindad, de profesión, de industria, etc., que ellos cuidan como si coincidieran con el interés general, el orden público, el bien común.

Con todo, en general la legislación se produce dentro de un contexto económico y con finalidades económicas. Son pocas, aunque muy importantes, las normas que no tienen a la economía como sustrato. A la final se está definiendo la propiedad, derecho básico sobre el cual gira la economía. Un contador debe identificar el fondo económico de la legislación. Hecho esto, debe procurar que todo acto ilegal sea conocido y su efecto completamente revelado en o con la información contable. Mientras muchas veces el Estado cuida la observancia legal en sí misma considerada; los contadores procuran que el incumplimiento sea visible, en términos de sus consecuencias actuales o futuras, que pueden ir desde menores activos, mayores pasivos o pérdida de las condiciones para operar en forma continua. Los empresarios ilegales, especialmente los dedicados al soborno de las autoridades, al lavado de activos, a la evasión, al contrabando, al perjuicio de los competidores y al engaño de los consumidores, no pueden aparecer como destinatarios hábiles de créditos o inversiones.

*Hernando Bermúdez Gómez*